

EDITORIAL

Con el presente número se concluye un año más de publicación de la Revista de la Facultad de Derecho de México, un año más de esfuerzo para proporcionar a sus lectores artículos de excelencia escritos por juristas mexicanos y extranjeros.

La sección de *Doctrina* se inicia con “La legitimidad constitucional” del maestro Hugo Alejandro Concha Cantú. En este estudio, el autor hace un recorrido histórico para ubicarnos en el actual Estado constitucional o Estado de Derecho, ya que esta organización política es la culminación de un largo y complejo proceso histórico. Realiza después un breve análisis del surgimiento de uno de los principios que sustentan al Estado de Derecho: la legitimidad constitucional. Dicha legitimidad -anota el maestro Concha- está presente cuando un gobierno justifica su existencia y eficacia, de las reglas e instituciones que una comunidad previamente decidió establecer. El autor liga a la legitimidad constitucional con la legitimidad del poder político, y analiza las crisis de las instituciones políticas en el contexto de la globalización.

En segundo lugar, se presenta “La conducta del sujeto activo en el homicidio consentido: ¿autoría o participación?”, del doctor Enrique Díaz Aranda, quien basa su estudio en la legislación penal española. Considera que la doctrina ha seguido una pista falsa para determinar la naturaleza de la conducta del sujeto que priva de la vida a quien lo solicita. El origen de esa pista falsa, señala el Dr. Díaz Aranda, es la deficiente técnica legislativa empleada para tipificar, ya que partiendo de esa tipificación, pareciera que todas las conductas descritas en el Código Penal español son de participación en el suicidio, lo que no es acertado, en virtud de que la persona que ejecuta la muerte de alguien que lo solicita comete, en estricto sentido, homicidio consentido. La argumentación del doctor Díaz se apoya en la teoría objetivo formal.

“Los derechos políticos en el ordenamiento mexicano” es el título del trabajo del doctor Héctor Fix-Fierro, en el cual nos ofrece una

sistematización y una crítica de los derechos políticos, tanto desde el punto de vista sustantivo, como del de los medios para su protección; además, comenta algunas de las principales normas del Derecho internacional (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos). El doctor Fix-Fierro considera que a pesar de los avances alcanzados, en nuestra legislación y en la práctica, en favor de los derechos políticos, se advierte, por otro lado, que no se ha comprendido plenamente que los derechos del ciudadano son la base y la referencia fundamental del sistema político.

Seguidamente se incluye: “La estabilidad en el empleo”, obra del doctor Jorge Olvera Quintero, quien analiza el origen, el concepto, las tendencias actuales y la naturaleza jurídica de la estabilidad en el empleo. Menciona, el autor, que el concepto y la idea de la estabilidad en el empleo son aportaciones de la Constitución de 1917 a la cultura jurídica universal. Describe, también, la lucha que se libró en el plano judicial y legislativo para salvaguardar el principio como garantía de los trabajadores. Finalmente examina los efectos que tienen los actuales fenómenos de interdependencia económica y globalización, en particular atiende a la exigencia de eficiencia y calidad, sobre el principio de estabilidad en el empleo, y concluye que la manera de enfrentar el problema no es renunciar al principio, sino reforzando la cultura de capacitación y adiestramiento.

“Acceso a la Justicia y Estado democrático redistribución y jurisdicción (Derechos y mecanismo democrático)”, del doctor Rolando Tamayo y Salmorán, es un ensayo sobre sistemas políticos y democracia, entendida ésta como la libertad política. El autor estudia las condiciones que requiere un sistema político para ser democrático y, señala que ahí, donde esas condiciones son satisfechas, existen derechos, que son el presupuesto indispensable de la libertad política, entendida como el conjunto de derechos que permiten la participación y el aseguramiento de la tolerancia en la conducción de un sistema político. También manifiesta el Dr. Tamayo que los derechos son el núcleo de un sistema democrático y que la condición necesaria para que existan los derechos es la disponibilidad de un proceso jurisdiccional.

El último artículo que conforma la sección de *Doctrina* es del doctor Herfried Wöss: “El nuevo orden económico mundial y la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales”. Anota el autor que su estudio tiene un doble objetivo: Primero examinar lo que quedó del proyecto de crear un Nuevo Orden Económico Internacional y,

segundo, analizar la posición de los países en desarrollo después de la Ronda de Uruguay. Los esfuerzos de establecer un nuevo orden económico dentro del foro de las Naciones Unidas tuvieron resultados concretos en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT 1947) como el Sistema General de Preferencias y la Cláusula de Habilitación. Sin embargo, dichos beneficios en favor de los países en desarrollo, con excepción de los países menos adelantados, han sido parcialmente eliminados como resultado de la Ronda Uruguay, mientras que en otras áreas de interés para los países desarrollados hubo progresos sustanciales.

La sección de *Temas y opiniones* se integra con temática muy variada. Se inicia con “La conciliación como medio de solución de los litigios agrarios y laborales en el Derecho procesal mexicano”, escrito por el doctor Gonzalo Armienta Calderón, quien hace consideraciones sobre la importancia de contemplar el convenio de las partes como figura autocompositiva. Explica que en aquellas ramas del derecho con alto contenido social como lo son el Derecho laboral y el agrario, la conciliación puede darse en el proceso aún durante el procedimiento de ejecución de la sentencia, y adquiere una flexibilidad y amplitud que no se advierte en otras ramas. El objetivo final será que el órgano judicial pueda percibir si el convenio hecho por las partes se ajusta a las pautas de equidad que permitan arribar a una auténtica justicia conciliatoria.

El segundo artículo, escrito por el licenciado Fernando Barrera Zamorategui, se titula “Hacia una mejor normatividad jurídica del concubinato en el Código Civil del Distrito Federal”. Dicho artículo contiene un breve bosquejo histórico del concubinato en México, institución que ha existido simultáneamente a la del matrimonio legal. El autor, en virtud de que las disposiciones relativas al concubinato están muy dispersas, presenta dieciocho propuestas para regularlo en forma sistemática.

El doctor Adolfo Gelsi Bidart, es autor de: “Actualización del Derecho agrario”, en su trabajo precisa la distinción que existe entre actualidad y actualización. La primera la entiende como descripción de la disciplina o del sector jurídico, tal y como lo encontramos hoy, y la actualización, como una tarea por realizar, ajustándose a las necesidades de la realidad normativa y a las preocupaciones de los especialistas y de la población en general sobre el contenido de la materia. Anota el doctor Gelsi Bidart que el Derecho agrario constituye un sistema legal y científico a pesar de

que las contradicciones puedan dar la imagen de un caos de leyes y pluralidad de enfoques. Finalmente precisa la dimensión actual de esta rama del Derecho y del desarrollo del trabajo de los ius-agraristas.

Más adelante aparece “Principios de Derecho, principios de contabilidad”, del doctor Federico Gertz Manero, donde se presenta una comparación entre la naturaleza de los principios del Derecho, a los cuales plantea como elemento ordenador de la convivencia social, y los principios de la contabilidad, que son fundamentalmente pragmáticos. En los principios jurídicos se tiene como principal objetivo colmar las lagunas de ley, y en los contables se establecen guías de acción.

Se introduce, después, “El Derecho a la tranquilidad personal” escrito por el doctor Iván Lagunes Pérez. El doctor analiza, en primer lugar, los factores que influyen en la contaminación del ambiente y resalta la importancia del ruido, definido como oscilaciones erráticas intermitentes dentro del océano de las ondas sonoras que percibimos y que son perturbadoras, desagradables y menciona sus efectos nocivos sobre la salud. Se refiere, también, brevemente, a la evolución de la normatividad para combatir el ruido y a la importancia de implementar campañas de educación, evaluación y revaloración de la quietud en el ambiente.

Por su parte, el doctor José Antonio Márquez González en “El Notariado en Portugal” hace una reseña de la institución notarial en Portugal. Explica entre otros aspectos la competencia, el protocolo, los actos notariales, los requisitos formales de los actos, la nulidad y revalidación de los actos, el reconocimiento de firmas, la certificación de actos privados y la expedición de certificados.

Se incluye también en esta sección el artículo del doctor Angel Salas Alfaro denominado: “Bases para la configuración científica en México del Derecho de la senectud y de los derechos fundamentales de los senectos”. El autor nos informa sobre el estado en que se encuentra el incipiente Derecho de la senectud, disciplina que todavía no cumple con los requisitos formales para obtener plenamente su independencia. Resalta la necesidad de su reconocimiento y consolidación en el conjunto de las disciplinas jurídicas. Apunta, el autor, el objeto, los sujetos, así como algunos de los derechos más importantes que lo constituyen, como el derecho a una vida digna, el respeto social, el derecho a la familia, a la justicia, a la educación, la cultura, el transporte, la recreación y la salud.

La sección concluye con el ensayo del licenciado Armando Soto Flores, sobre “El Derecho constitucional electoral de 1917 – 1996”, el cual es un estudio sobre el contenido más importante de las disposiciones normativas en torno del procedimiento electoral en la época posrevolucionaria de México, sus principios y vaivenes normativos e ideológicos, resalta el establecimiento del principio de no reelección, la participación de la mujer y de los jóvenes en las elecciones y la desaparición de la cláusula de gobernabilidad.

En la sección correspondiente a *Nuestra tradición jurídica*, el licenciado Alejandro Morales Becerra escribe sobre la “Facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia”, motivado por los recientes crímenes cometidos en el vado de Aguas Blancas, Hace una breve relación histórica de la facultad de investigación del máximo tribunal, y analiza en particular el caso Tabasco (1919).

En *Legislación*, se introduce, en la primera parte, la normatividad más significativa publicada en el Diario Oficial de la Federación durante los meses de julio a septiembre de 1995. En la segunda parte aparecen y los comentarios a la Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal.

En *Jurisprudencia*, como es costumbre, se reproduce la jurisprudencia que pudiera resultar más interesante para los lectores, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de mayo a agosto de 1995.

La sección de *Reseñas bibliográficas* contiene tres reseñas sobre: Milenio, de Jacques Attali, La lid contra la tortura, de Luis de la Barreda Solórzano y Stato e Natura (Estado y naturaleza), de Francesco Viola, elaboradas por los doctores Francisco Venegas Trejo, Olga Islas de González Mariscal y Leticia Bonifaz Alfonzo, respectivamente.

Para finalizar, la sección de *Varia*, se integra con el Discurso de toma de posesión del doctor Máximo Carvajal Contreras como Director de la Facultad de Derecho de la UNAM, y con las reseñas correspondientes al Simposium en homenaje al doctor Manuel Ovilla Mandujano y al Ciclo de conferencias dedicadas a los Maestros Eméritos.